



## **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota **1 de octubre de 2025**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N°12.046.947-9, domiciliado en Lo Mardones, Parcela N°26, La Palma, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales, conforme materias de Vialidad Urbana y Planificación de Desarrollo Comunal, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación:**

### **IV Etapa Av. Monckeberg y ampliación calle Serrano**

#### **1 al 31 de octubre de 2025:**

Revisión y actualización matriz de riesgos proyectos vialidad urbana.

Reportar balance reunión Esval a foco territorial.

Reportar avances SISS.

Elaboración TTR ajustados a proyecto racionalizado.

Inicio ronda de reuniones con familias cedentes de terrenos para proyecto a objeto de asegurar donaciones e inscribir en CBR, previas subdivisiones.

#### **Área Económica**

Diagnóstico y evaluación para mejoramiento del crecimiento y empleo comunal.

Identificar acciones de atracción de inversiones para generar empleo.

Propiciar agenda estratégica pro crecimiento.

#### **1 al 30 de noviembre de 2025**

Reunión Esval SISS IMQ evaluación técnica ampliación territorio operacional ATO.

Revisión TTR de parte de foco territorial.

Reunión EFE Esval por atravesio calle Serrano.

#### **Área Económica**

Gestiones para asegurar factibilidad sanitaria en terrenos de expansión urbana.

Catastro locales de arrendamiento, evaluar superávit para mejorar demanda.

Catastro proyectos habitacionales, comerciales y de equipamiento en construcción, comercialización y en operación.

#### **1 al 31 de diciembre de 2025:**

Preparación y revisión borrador convenio ATO para posterior firma.

Informe técnico para disponibilidad presupuestaria.

Seguimiento licitación y actualización del flujograma y cronograma hasta lograr la adjudicación.

Planificar financiamiento para la ejecución material de los proyectos de vialidad urbana.

#### **Área Económica:**

Comunicar virtudes del territorio a potenciales inversionistas.

Fortalecer el emprendimiento, agilizar/destrabar tramitología emprendedora sobre todo para la pyme.

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de octubre de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios, lo que resolverá exclusivamente la Municipalidad, mediante decreto alcaldicio fundado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Prestador de Servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, por medio del correspondiente decreto alcaldicio, el que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el Prestador de Servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

**TERCERO:** Los honorarios serán **\$1.490.000.- (Un millón cuatrocientos noventa mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual contra entrega**, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.



**Quillota**  
Municipalidad

Dirección Administración y Finanzas  
Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional

Este Acto Administrativo incorpora  
Firma Electrónica Avanzada,  
conforme a la Ley 21.190.  
Su versión impresa  
es sólo una copia del original.

**CUARTO: CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**QUINTO:** No se exige caución a **CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**, por cuanto el Director de Secplan o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**SEXTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**, en el desempeño de sus servicios.

**SÉPTIMO: CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impida la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

  
**CLAUDIO CHRISTIAN GÁLVEZ QUEZADA**  
RUN 12.046.947-9



Firmado Electrónicamente por  
**Luis Mella Gajardo**  
Alcalde  
Municipalidad de Quillota